

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0212-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de junio de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 208-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 16 de junio de 2022; la Carta N° 0343-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR,FRVD, de fecha 16 de junio de 2022; el Informe N° 150-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2022; el Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 20 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29º, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio Nº 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, en su Artículo 1º Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19:

Que, mediante Carta N° 208-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 16 de junio de 2022, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, informa a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, respecto al resultado del último concurso público de contrato docente en donde solo se cubrieron 2 plazas y 29 plazas quedaron desiertas; en ese sentido, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, requiere una nueva convocatoria de manera urgente, con un nuevo reglamento en la que se cumpla los principales requisitos de Ley;







UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0212-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de junio de 2022

-2-

Que, mediante Carta N° 0343-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR,FRVD, de fecha 16 de junio de 2022, el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, señala a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, que, luego de realizar un análisis de los resultados preliminares del concurso de contrata docente 2022-1 Primera convocatoria, solo una cantidad mínima de postulantes alcanzaron aprobación y condición de apto, por los criterios de calificación altos en relación a la opción de oferta para contrato docente; en ese sentido, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, presenta el proyecto de Reglamento del Proceso de Segunda Convocatoria de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio, para su aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora y convocar a la Comisión que se encargará del proceso indicado;

Que, mediante Informe N° 150-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2022, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, considerando la Carta N° 0343-2022-UNAJMA-CO-FCE/COOR,FRVD, solicita se apruebe mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora el REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO y la propuesta para la conformación de la Comisión central del Proceso de Segunda Convocatoria de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Dr. Felipe Rafael Valle Díaz
- Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio
- Ing. Manhe Junior Vargas Chávez

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA, de fecha 20 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA aprobó lo siguiente:

APROBÓ EI REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

APROBÓ la conformación de la Comisión central ` del Proceso de Segunda Convocatoria de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arquedas para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio:

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión central ` del Proceso de Segunda Convocatoria de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio, integrado por:

Dr. Felipe Rafael Valle Díaz
Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio
Ing. Manhe Junior Vargas Chávez
Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a los integrantes de la Comisión central del Proceso de Segunda Convocatoria de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.









Universidad Nacional José María Arguedas REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS -PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE **SERVICIO**

Andahuaylas - Junio 2022



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la organización, ejecución, supervisión y monitoreo del Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.

Artículo 2º. BASE LEGAL

- · Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS Nº 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- RVM. 015-2022-MINEDU.

Artículo 3º. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN LA UNAJMA.

Son principios que orientan la contratación docente en la UNAJMA los siguientes:

- a) Ética.
- b) Compromiso.
- c) Mejora permanente.
- d) Transparencia.
- e) Meritocracia.
- f) Excelencia.
- g) Calidad académica y pertinencia con el plan de estudios.

Artículo 4º. OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Proporcionar criterios técnicos-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.
- b) Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.
- c) Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como contratados en la enseñanza universitaria, en los diferentes departamentos académicos.

Artículo 5º. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Comisión de Evaluación del proceso de contrato docente de cada Facultad. (en adelante, Comisión de Evaluación), los postulantes a las plazas vacantes ofertadas. La Comisión de Evaluación deberá estar conformada por el Director de Departamento Académico o un docente representante, un profesor especialista y un estudiante.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 6°. DE LAS PLAZAS

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas que no fueron cubiertas con el primer proceso de contratación docente.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

Artículo 7º. La contratación docente en la Universidad es un proceso meritocrático que por necesidad de servicio se realiza a plazo determinado que es fijado en el respectivo contrato, conforme a lo establecido a Ley, para cubrir las plazas vacantes para el semestre académico 2022-I.

Artículo 8º. Las bases, cuadro de plazas vacantes, cronograma y anexos, para el Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio son aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

Artículo 9º. El perfil del docente requerido será aprobado por el Coordinador de Facultad.

RESPONSABLES DEL PROCESO DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO Y SUS FUNCIONES

Artículo 10°. El proceso de Segunda Convocatoria para Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio está a cargo de la Comisión Central, el mismo que estará integrado por tres (03) miembros de los cuales Dos (02) serán los Coordinadores de Facultad y Uno (01) a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora. Uno de los coordinadores presidirá la comisión.

La Comisión Central propondrá para su aprobación de la Comisión Organizadora: las bases, el cronograma, el cuadro de plazas y anexos; correspondientes a la Segunda Convocatoria para



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.

Artículo 11°. Son funciones de la Comisión Central, las siguientes:

- a) Recabar, registrar, revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes.
- b) Aplicar tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- c) Publicar en lugares visibles y en la página web de UNAJMA, la relación de los postulantes admitidos y también de los postulantes declarados aptos en el proceso.
- d) Verificar de forma rigurosa la información contenida en el currículo vitae de los postulantes aptos.
- e) Resolver los reclamos que dentro del plazo se presenten en las etapas requeridas y rechazar las reclamaciones extemporáneas.
- f) Elaborar y presentar el informe final adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del proceso de Segunda Convocatoria para Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio, a la Comisión Organizadora.
- g) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad, los resultados finales, según el orden de mérito obtenido.

Artículo 12º. De existir recurso de apelación contra los resultados finales este será excepcionalmente resuelto en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 13º. La convocatoria debe consignar:

- a) Número, especialidad y requisitos básicos para cada plaza vacantes sometidas al proceso de Contrato Docente, de acuerdo a los tipos de contrato.
- b) Cronograma del proceso.
- c) Plazo, lugar, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y presentación de documento.

Los requisitos mínimos que se indican en los literales anteriores son publicados con anterioridad, y según cronograma para que los postulantes tengan acceso libre a la información.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 14º. El presente Reglamento, bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos; sometidos al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio deben ser publicados según cronograma en la página web de la Universidad.

TÍTULO TERCERO: DE LA POSTULACIÓN AL PROCESO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES

Artículo 15º. Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNAJMA como docente contratado en pregrado es obligatorio poseer:

 a) Grado de Bachiller en la especialidad de acuerdo al perfil de la plaza, Grado de Magister o Grado de Doctor.

Artículo 16º. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) respectiva.

Artículo 17º. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su Reglamento, y los trabajadores de la UNAJMA a plazas que tengan una carga horaria mayor de 6 horas semanales.

Artículo 18º. La transgresión a las prohibiciones dispuestas en los artículos precedentes, conlleva a la descalificación inmediata del postulante.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 19º. El presente Reglamento, las bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos sometidas al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas -



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio deben ser publicadas según cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 20º. Para la inscripción, el postulante deberá enviar un correo electrónico al mail **concursocatedra2022-i-2convocatoria@unajma.edu.pe** adjuntando la siguiente información:

- a) Formato de solicitud de inscripción al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- d) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- e) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
- f) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
- g) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
- h) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio.

Artículo 21º. Recibida la documentación, el postulante debe completar y remitir en los formatos al mail: concursocatedra2022-i-2convocatoria@unajma.edu.pe adjuntando, además:

- a) El área, especialidad, plaza, tipo de contrato y asignatura.
- b) El archivo en formato .PDF del currículum Vitae documentado y debidamente foliados, que deberá estar firmado en cada folio, correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.

El postulante que no cumpla con estos requisitos será eliminado del proceso.

Artículo 22º. El postulante puede también presentar en Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad en forma física, su expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 23º. La inscripción se realiza en la fecha indicada en el cronograma; concluida la jornada, la Secretaria General levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web de la Universidad, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de partes se encarga de remitir los expedientes a la Comisión Central.

Artículo 24º. Si durante la revisión del currículo vitae, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplicará las sanciones que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

Artículo 25º. En caso de ser declarado ganador de una de las plazas para Contrato Docente, el aspirante debe presentar en el plazo que establece el cronograma, en forma obligatoria adjuntando copia autenticada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 26º. La duración del proceso de evaluación será establecida en el cronograma correspondiente.

Artículo 27º. La evaluación de los postulantes considera las siguientes fases y respectivos puntajes máximos:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO		
1	Currículum Vitae	40		
	PUNTAJE TOTAL	40		

Artículo 27º. El postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que es resuelto por la comisión correspondiente en el plazo establecido en el cronograma.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 28º. La evaluación del Currículum Vitae en la especialidad está en función al requerimiento de las asignaturas, que comprende grados académicos, capacitación y experiencia profesional.

Se acredita con la presentación de: diplomas académicos, certificados académicos, constancias o certificados laborales y documentación que acredite el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29º. La clase modelo y la entrevista se realizará en un solo acto ante la Comisión de Evaluación.

Artículo 30º. Para la clase modelo, la Comisión Central, entregará el tema al postulante de acuerdo a la plaza que concursa, según cronograma.

Artículo 31º. Para cubrir una plaza se requiere de un puntaje mínimo total de treinta (30) puntos, de los cuales (15) puntos como mínimo debe tener el postulante en la clase modelo y entrevista.

Artículo 32°. El ganador es el postulante que obtenga el mayor puntaje en la plaza al que se presentó.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES

Artículo 33º. Finalizada la evaluación, la Comisión Central:

- a) Consolida las calificaciones sumando los puntajes del currículo vitae, de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.
- b) Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria.
- c) La publicación incluye la calificación final y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores de acuerdo a la convocatoria.
- d) Eleva el informe final del proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio al Presidente de la Comisión Organizadora con copia al Coordinador de cada Facultad.



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

e) El presidente de la Comisión Organizadora, de no mediar observaciones expide la Resolución de ganadores correspondientes.

CAPÍTULO V

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 34º. La Resolución es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada resolución.

CAPÍTULO VI

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35º. En casos de existir impugnaciones al proceso de la Segunda Convocatoria para Contrato Docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarías fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión Central, a la mesa de partes de la Secretaría General de la UNAJMA.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las seis (06) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión Central.
- c) La Comisión Central se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su decisión en primera instancia dentro de las seis (06) horas de recibida la impugnación.
- d) En segunda instancia resuelve la Comisión Organizadora; en sesión extraordinaria, dentro de las seis (06) horas de recibida la impugnación.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 36º. Los ganadores deberán suscribir dentro del plazo establecido, los contratos de docencia con la UNAJMA.

Artículo 37º. Los contratos deberán contemplar las condiciones para la percepción de la remuneración mensual del docente contratado y la UNAJMA verifica el cumplimiento de las tres



REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

condiciones: de vínculo contractual, de prestación del servicio, y del registro del docente contratado según lo siguiente:

- a) Vinculo: Que el docente contratado tenga relación contractual con la UNAJMA.
- b) Prestación del servicio: Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la UNAJMA.
- c) Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre clasificado según carga académica asignada, establecidos en el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y demás documentos normativos.

Artículo 38°. La UNAJMA podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas, y en todos los casos, el número de horas lectivas es igual al número de horas no lectivas. La carga académica se establece en el respectivo contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Comisión Organizadora correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión Central, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.



Universidad Nacional José María Arguedas REGLAMENTO PARA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

TABLA DE EVALUACIÓN

I. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITO.

	ACION CURRICULAR DE MERITO.		Puntaje	
1	Grados	Puntaje	Máximo	Criterio
1.1.	Doctorado	8.00		
1.2.	Maestría	7.00		
1.3.	Bachiller	5.00		
		Sub Total	20.00	
2	Títulos			
2.1.	Título profesional en la especialidad	5.00		
2.2.	Título de segunda especialidad profesional	2.00		
		Sub Total	7.00	
3	Experiencia profesional	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
3.1.	Experiencia en el ejercicio profesional.	0.5 por año	5.00	
4	Actualizaciones y Capacitaciones	Puntaje	Puntaje Máximo	Criterio
4.1.	Cursos de Capacitación en la especialidad por 30 horas mínimo.	0.5 punto por cada curso de especialidad	1.00	
4.2.	Capacitación en Investigación Científica por 30 horas mínimo.	0.5 punto por cada capacitación	1.00	
5	Publicaciones			
5.1	Artículos en revistas Nacionales	0.5 por cada Artículo	1.00	
5.2	Artículos en revistas Internacionales	1.0 por cada Artículo	2.00	
5.3	Textos Universitarios	1.0 por cada Texto	2.00	
5.4	Separatas o Guías de Laboratorio	0.25 por cada Separata o Guía	1.00	
		PUNTAJE TOTAL	40.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARQUEDAS FACULTAD DE GLENCIAS DE LA EMPRESA Dr. Felipe Rafael Valle Díaz COORDINADOR